

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3628.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se han de remitir a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 29 Abril.*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1724

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—El Ilmo. Sr. Director general de correos y telégrafos con fecha 7 de Abril próximo pasado me remite el siguiente anuncio:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Palma de Mallorca y la de Sóller tendrá lugar ante el Gobernador Civil de las Baleares y Alcalde de Sóller asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 4 de Junio próximo a la una de la tarde en el local que ocupan las oficinas del Gobierno Civil y en la Alcaldía de dicho pueblo.

El tipo máximo para el remate será el de mil seiscientos cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones estendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de ciento setenta y cinco pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.»

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo a las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas del Gobierno civil de las Baleares y en las Administraciones de Correos de Palma de Mallorca y Sóller durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid siete de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

Don F. de T. natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de 4 ruedas desde la Administración Principal de Palma de Mallorca á la oficina del Ramo de Sóller y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Palma 3 Mayo de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Seccion de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Martín Eliodoro Rúa contra la providencia de ese Gobierno, que declaró válido el sorteo verificado por el Ayuntamiento de esa capital, del que resultó que correspondía cesar al recurrente en el cargo de Concejal; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Febrero último, el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Martín Eliodoro Rúa contra la providencia del Gobernador de Lugo, en que declaró legal el acuerdo del Ayuntamiento de la capital, por el que, en virtud del sorteo que se celebró, correspondió salir de la Corporación al reclamante.

Resulta que el Ayuntamiento de Lugo, dividido para los efectos electorales en seis Colegios, se compone de 22 Concejales, por lo que correspondía nombrar en 1887 11; pero existiendo dos vacantes, una por incapacidad de D. Leoncio Tato Rodríguez, nombrado Depositario interino de la Corporación, se eligieron 13, y de ellas la de éste, que había sido designado en 1885 por el primer Colegio, de manera que en él en 1887 se eligieron tres Concejales en lugar de los dos que le correspondían.

En tal estado, acordó el Ayuntamiento en 23 de Marzo último que se practicara sorteo entre dichos tres Concejales nombrados en el Colegio de la Plaza, para saber á quién correspondía salir en fin del pasado año en lugar de Tato.

Esta sesión, á la que asistieron el Alcalde y cinco Concejales, se celebró por no haber asistido suficiente número de Concejales á la ordinaria del día 24, expresándose así en la convocatoria. En la inmediata celebrada después, pues á ésta no asistió Rúa, protestó contra el procedimiento usado,

por no creerlo legal; y reclamando ante el Gobernador, expuso que, dado el criterio que se adoptó en la sesión, debieron salir dos Concejales; que para la dicha sesión supletoria se debió anunciar en la convocatoria, como en las sesiones extraordinarias, el objeto que las motivaba, y, por último, citó la Real orden de 6 de Marzo de 1888, recaída en el expediente del Ayuntamiento de Hospitalet, en la que se declaró nulo el sorteo celebrado para determinar los Concejales que debían cesar, por no haber sido citados para la misma todos los que fueran objeto de aquél.

El Alcalde, al informar, manifiesta que la Corporación se auvo al art. 48 de la ley Municipal, á lo dispuesto por el art. 1.º del reglamento interior del Ayuntamiento, y á no ser aplicable, el art. 102 que se refiere á sesiones extraordinarias.

Resulta de la correspondiente certificación, que en 1887 se eligieron tres Concejales en el primer Colegio, uno por cesación legal, otro por fallecimiento y otro por incapacidad.

La Comisión provincial en su informe indica que Rúa, que ocupó la vacante de Tato declarado incapacitado y á quien correspondía salir en 1889, ha dejado legalmente de ser Concejal; pero cree que el sorteo ha debido hacerse entre todos los electores de 1887, no sólo del primer Colegio y con presencia de Rúa.

Se acompaña lista de los 21 Concejales que constituían el Ayuntamiento, exceptuando á D. Luis Bergue, contra cuya capacidad se reclamó.

El Gobernador entiende que el sorteo se ha efectuado como debía, entre los Concejales del primer Colegio por donde se había elegido uno de más; que la Real orden que cita la Comisión provincial no es aplicable, pues en ella se trataba de un Ayuntamiento que elegía cinco Concejales en un solo Colegio, y por eso no sabiéndose cuál de los cinco cubría la vacante, se determinó que el sorteo se hiciese entre todos, y que la falta de estación expresa de los interesados para una sesión supletoria, por no haber asistido bastante número de Concejales á la ordinaria, no invalida el sorteo, confirmó el acuerdo del Ayuntamiento.

El reclamante solicitó posteriormente que se aplazara la constitución del nuevo Ayuntamiento hasta que se resolviese el recurso de alzada, y en éste expone que los Concejales que habían sido electos de más, eran dos y que según la Real orden de 6 de Marzo de 1888, se debió citar á todos los que debían entrar en el sorteo.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima que constando donde existe la vacante, que era en el primer Colegio, en el mismo correspondía hacer la elección conforme al art. 45 de la ley Municipal. Añade que tratándose, no de sesión extraordinaria, sino de la supletoria que había que celebrar por no haber asistido suficiente número de Concejales á la ordinaria, la citación se hizo bien puesto que se expresó que se convocaba por dicho motivo, y con arre-

glo al art. 104 es válido el acuerdo que tomaron los asistentes, y además no puede decirse que el interesado no tuviera conocimiento de la convocatoria, de la cual consta copia en el expediente.

La Sección, de conformidad con este parecer, cree que constando el Colegio por donde en 1887 se había elegido un Concejal más de los que debieron, sólo entre los de dicho Colegio debió practicarse el sorteo para determinar el que reemplazaba al declarado incapacitado D. Leoncio Tato, y al cual corresponde salir cuando le hubiera tocado á él. Cree además que en la convocatoria de la sesión de 23 de Marzo último se observaron las prescripciones del artículo 104 de la ley, que es el aplicable al caso, y por todo ello,

Opina que debe confirmarse la providencia del Gobernador de Lugo, objeto del recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El reglamento de Exposiciones de Bellas Artes, hoy vigente, ha variado tan radicalmente la organización de estos certámenes que su aplicación ha ocasionado algunas dudas entre los artistas, siendo conveniente que se aclaren y que quede terminantemente demostrado el propósito del Gobierno de S. M. de proteger el arte nacional en cuanto lo permitan las circunstancias. Una de las dudas que públicamente y por diversos medios han presentado los expositores, se refiere al temor de que el Estado no adquiera obras premiadas por el Jurado. El silencio del reglamento en este punto, tiene sin embargo una aplicación sencilla. Un reglamento especial no puede imponer una cantidad en los presupuestos sucesivos que han de ser aprobados por las Cortes; pero en el presupuesto actual y en el que está presentado para la discusión en el Congreso de los Diputados se consigna una partida consagrada especialmente á la adquisición de obras de arte de autores premiados en Exposiciones.

El nuevo reglamento varía completamente el procedimiento para la adjudicación de premios, dejando á la competencia del Jurado la designación de las obras dignas de premio, y fija el límite del número de éstos sin determinar los que han de corresponder á cada uno de los grupos ó secciones.

Es indudablemente más justo premiar todas las obras que lo merezcan, cuyo número no excederá de la proporción fijada en el reglamento, que imponer un número fijo de premios en cada sección, fundándose solamente en la importancia de cada una de éstas, cuando puede suceder que no haya obras que merezcan tal número de premios.

Por otra parte, uno de los progresos introducidos en el nuevo reglamento consiste precisamente en esta libertad que se deja al Jurado, cuyas decisiones podrán servir para señalar las nuevas direcciones del arte. Por estas razones el número de premios que fija el reglamento en el art. 41 se refiere al total de las obras presentadas y no al de las que correspondan á cada sección, sin que por sus disposiciones se falte por tanto á proporcionalidad de ninguna clase.

Respecto de las obras de artistas que hayan fallecido desde que se celebró la última Exposición, y que hayan sido expuestas en ninguna otra de este género podrán admitirse desde luego sin opción á los premios que marca el reglamento, y que tienen carácter personal.

Por último, habiendo algunas reclamaciones de autores ó representantes suyos que solicitan se les admitan sus obras, suponiendo que no llegarán á este certamen antes del día 15, es indudable el derecho que tienen á la admisión, siempre que justifiquen que por causas independientes de su voluntad no han llegado para la citada fecha á pesar de haberlas entregado en los Centros ú oficinas de comunicaciones en tiempo hábil para que se recibieran en Madrid antes de la terminación del plazo señalado para la admisión.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose ya dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio la remisión á las provincias infestadas por la langosta de la gasolina necesaria para las primeras operaciones de extinción que han de realizarse, y á fin de regularizar el servicio de suministro de dicha sustancia á los pueblos que lo soliciten;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Comisión central de defensa contra la langosta ha acordado lo siguiente:

Primero. Las entregas de gasolina se harán solamente á las Juntas locales de extinción, mediante orden escrita del Ingeniero de la Comisión ambulante, y previo el pago de 4 pesetas y 44 céntimos por caja, equivalente á la tercera parte del precio á que la ha adquirido el Estado.

Segundo. La operación de entrega será autorizada por el Perito agrícola encargado del depósito, el Alcalde del pueblo en que se halle establecido y el Depositario de fondos municipales.

Tercero. Los funcionarios á que se refiere la disposición anterior suscribirán en toda entrega de gasolina un recibo talonario, en el cual se haga constar el número de cajas entregadas, su destino y cantidades percibidas.

Cuarto. De estas cantidades se hará cargo, mediante recibo, el Depositario de fondos municipales del punto de depósito, cuyo funcionario deberá ingresarlos en el plazo máximo de seis días en la caja de fondos provinciales á disposición de la Dirección general.

Quinto. Los Peritos encargados de los depósitos remitirán cada ocho días al Jefe de la Comisión ambulante, y este dentro del mismo plazo á este Centro, relación del número de cajas entregadas, pueblos de destino y cantidades satisfechas por tal concepto.

Y sexto. Los Gobernadores de las provincias, á que correspondan los depósitos de gasolina, elevarán á su vez quincenalmente á este Centro un estado comprensivo de las sumas que los Depositarios de fondos municipales ingresen en la caja provincial con arreglo á la disposición cuarta de la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 16 Abril.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1735

GOBIERNO MILITAR

de la Isla de Menorca y plaza de Mahon

Debiendo procederse á la expropiación forzosa de los terrenos indispensables en la única finca á que efecta la modificación del camino que en el término municipal de Villacarlos (Isla de Menorca) conduce ac-

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la modificación del camino que desde el de Villacarlos conduce al embarcadero de Cala Fontanilla frente al Hospital Militar de la Isleta del Rey.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los arrendatarios.	Clase de fincas
1	D. Mateo Fuguet y Oliveres.	Mahón.	Miguel Mercadal y Abrinis.	Tierras de Binia-tap.

Nota.—El cultivo de esta finca lo efectúa como todas las de clase en Menorca por el sistema de aparcería.

Mahón 11 de Abril de 1890.—El Ingeniero Comandante, Ramón Tení.

Num. 1736

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Contribución Industrial.

Año económico de 1889-90

CIUDAD DE PALMA

Relación de los contribuyentes inscritos en la matrícula industrial de la Capital 1.ª Zona los cuales han sido declarados fallidos por ignorado paradero.

TARIFA 1.ª—Clase 2.ª

Pesetas.

Nadal Sans Tirso.—Vendedor alfombras, Fideos.	202'89
Clase 3.ª	
Truyols Domeaech Bartolomé.—Ferreteria por menor, Quint 11.	166'36
Clase 4.ª	
Cortés Piña Agustin.—Vendedor de tegidos é hilados, Platería 35.	137'96
Clase 5.ª	
Sabater Verger Lorenzo.—Vendedor por mayor legumbres, Harina 18.	109'56
Clase 6.ª	
Paretó Alorda Margarita.—Tienda de guantes, Brossa 16.	81'15
Sres. Fuster y Compañía.—Ropas del país, Juanot-Colom 36.	81'15
Cortés Bonnin Antonia.—Vendedor jamones y tocino, Sto. Domingo 15.	81'15
Carbonell Gibert Juana.—Id. id., Galera 13.	81'45
Clase 7.ª	
Monserrat (a) Mosca Gaspar.—Vendedor vinos aguardiente, S. Miguel 60.	49'70
Palmer Palmer Francisco.—Id. id., Lonjeta 39.	49'71
Oliver Boned Guillermo.—Id. id., Muelle.	54'10
Ramis de Ayreflor José.—Id. id., Bolsería 36.	49'71

tualmente desde el de esta población al embarcadero de Cala Fontanillas frente al Hospital Militar de la Isleta del Rey en este puerto, cuyas obras de modificación deben llevarse á cabo con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Julio de 1887, he dispuesto se publique seguidamente la relación nominal del propietario de aquella finca, rectificadas por el Sr. Alcalde de la espresada población, á fin de que en el plazo de 15 días á contar del siguiente á la publicación del presente anuncio, puedan presentarse ante dicha autoridad local, las reclamaciones que se estimen convenientes acerca de la necesidad de la ocupación, á tenor de lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y en los 11 y 12 del Reglamento para su aplicación al ramo de Guerra de 40 de Marzo de 1881: las espresadas reclamaciones podrán hacerse verbalmente ó por escrito, debiendo el Sr. Alcalde remitir á este Gobierno dentro de los dos días siguientes al de terminación del plazo que se indica en este anuncio, todo el expediente incoado, acompañando un índice de los escritos y actas de reclamaciones contenidas en dicho expediente conforme se ordena en el párrafo 2.º del art. 12 del mencionado Reglamento.

Mahón 25 Abril de 1890.—El General Gobernador Militar, Rafael Assin.

Devá Coll Bartolomé.—Id. id., Sta. Catalina, Rayo.	52'41
Clar Mut Bernardo.—Id. id., Plaza Santa Eulalia 14.	45'65
Seguí Oliver Juan.—Vendedor vinos y aguardientes, P. Mar 2.	49'71
Villalonga Vicens Juan.—Id. id., Sagreras.	49'71
Salvá Damian.—Id. id., Harina 35.	49'71
Clar Mut Bernardo.—Id. id., Estudio General.	49'71
Cirer Gelabert Isabel.—Id. id., Unión 59.	49'71
Salvá Capllonch Melchor.—Id. id., Borrás 10.	49'71
Morante Terrer Margarita.—Id. id., Campo Santo 2.	49'71
Ramis Compañy Margarita.—Id. id., Botones 66.	49'71
Más Serra Juan.—Id. id., Misión 15.	49'71
García Cardona Juan.—Id. id., última base, Hort d'es Cá.	9'81
Ferrer Mora Sebastian.—Id. id., Vileta.	9'81
Jofre Llobera Jorge.—Id. id., Figueras Baixes.	9'81
Coll Santandreu Guillermo.—Id. id., Son Anglada.	9'81
Moyá Horrach Juana.—Id. id., Molinar.	9'81
Juan Riera José.—Vendedor harinas por menor, S. Magin 62.	84'54
Espasas Salvá José.—Id. id., San Elias 8.	38'21
Flexas Nadal Juana.—Id. id., Fábrica.	33'82
Miró Bosch Catalina.—Id. id., Sol 61.	67'63
Riera Cantallops José.—Id. id., S. Miguel 153.	84'54
Borrás Roig Juan.—Id. id., Sindicato 39.	84'54
Forteza Segura Antonio.—Vendedor de jergas, Bolsería 19.	49'71
Beaus Galey Miguel.—Id. Sal por menor, Muelle.	49'71

Coll Sampol Miguel.—Id. calzado, Cererols 14.	49'71
Clase 8.ª	
Rodríguez Tomás Eusebio.—Abacera, Carrió.	31'79
Bosch Oliver Pedro.—Id., S. Magin 61.	31'79
Miró Piña Ana.—Vendedor tocino y jamones, P. Abastos.	31'79
Bonnin Francisco (a) Tassa.—Id. id., id.	31'79
Forteza Aguiló Miguel.—Pescado fresco ó salado, Bolsería 1.	31'79
Pons Sureda Catalina.—Id. id., Pescadería Muelle.	31'79
Fullana Campins Catalina.—Id. id., id.	31'79
Rigo Aragon Gerónimo.—Id. id., id.	31'79
Crespí Gerónimo.—Pescado fresco ó salado, Pescadería Muelle.	31'79
Quintana Mayol Julian.—Id. id., P. Abastos.	31'79
Torres Marí Josefa.—Id. id., id.	31'79
Riera Tur Antonio.—Id. id., id.	31'79

Clase 9.ª

Albertí Reinés Ignacio.—Casa de pupilos, Cármen 15.	16'57
Bonnin Cortés Gabriel.—Id., Santo Espíritu 10.	16'57
Nicolau Maimó María.—Id., Peñals 105.	16'57
Pujol Más Pedro José.—Vendedor frutas y hortalizas, Sindicato 172.	16'57
Forteza Segura Catalina.—Id. id., Peregil 7.	16'57
Roselló Arbona Margarita.—Cordeles y sogas, Galera 17.	16'57
Mut Carbonell Julian.—Aceite y vinagre, Id. id. 23.	16'57
Bosch Monjo.—Id. id. Sindicato 113.	18'60
Cañellas Estelrich M.ª Teresa.—Id. id., Bambla 7.	16'57
Compañy Noguera Antonio.—Id. id., Ronda Poniente 35.	18'60
Prats Marí Juan.—Id. id., Caro.	16'57
Ripoll Palou Magdalena.—Id. id., Olmos 34.	16'57
Forteza Pomar Francisco.—Id. id., Jaime 2.º 29.	16'57
Moll Bosch Mateo.—Id. id., Ronda Poniente.	16'57
Lladó Salamanca Antonio.—Id. id., P. Puerta Sta. Catalina.	48'60
Magraner Coll Bartolomé.—Id. id., Sindicato 155.	16'57
Guasp Noguera Eulalia.—Id. id., Conquistador 16.	16'57
Aguilar Martorell Catalina.—Id. id., S. Pedro.	18'60
Pons Real Miguel.—Id. id., Sol 61.	16'57
Llabrés Alonso Francisco.—Id. id., Soledad.	16'57
Salom Servera Margarita.—Id. id. última base, Camino Bonanova.	4'40
Aguiló (a) Ritxa Miguel.—Tablero, P. Abastos.	16'57
Aguiló (a) Ritxa José.—Id. id.	16'57
Aguiló Fuster María.—Id. id.	16'57
Gibert Compañy José.—Id., Rartrillo 11.	16'57
Bosch Seguí Rafael.—Id. última base, Terreno.	4'40
Reinés Salvá Jorge.—Vendedor leña y carbon.	16'57
Ventayol Llobera Catalina.—Vendedor leña y carbon, S. Pedro 74.	46'57
Ferragut Nicolau Catalina.—Id. id., Boteria 23.	16'57
Fontanet Palou Margarita.—Id. id., Alfarería 9.	16'57
Vicens Solivellas Damian.—Id. id., P. Mar 26.	16'57
Gamundi Albina Pedro.—Id. id., Camaró 47.	16'57
Marcó Reus Pablo.—Alquilador muebles usados, S. Fuenaventura 16.	16'57
Cortés Fullana Antonie.—Id. id., Cordelería 58.	16'57
Lladó Salom Lorenzo.—Bodegon, S. Miguel.	16'57

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Recaudación de los arbitrios municipales.
En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 23 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL, de la provincia y demás periódicos de la capital, que la cobranza de los arbitrios municipales sobre carruajes de lujo y sobre puertas y mostradores que se abren el exterior, correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, se verificará á domicilio desde el día 1.º de Mayo á 10 del mismo ambos inclusivos, de 9 de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Señores contribuyentes.

Palma 20 Abril de 1890.—El Recaudador, Rafael Salvá.

Núm. 1738

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

El reparto para atender a los gastos de defensa contra la Filoxera correspondiente al actual año económico de 1889 á 90, estará expuesto de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días é efectos de reclamación á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 1.º Mayo de 1890.—El Alcalde, Gabriel Real.—P. A. del A., Bartolomé Coll, Secretario.

Núm. 1739

Acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91 por el segundo de los medios que autoriza la vigente Instrucción del Ramo, se envita á las cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales, presenten proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de cuatro días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 1.º Mayo de 1890.—El Alcalde, Gabriel Real.—P. A. del A. y A., Bartolomé Coll, Secretario.

Núm. 1740

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por parte de D.ª Isabel Caldés y Ferragut, D. Nadal Pericás y Roselló y D. Miguel Palliser, estos como maridos respectivamente de D.ª Catalina y D.ª Maria Caldés y Ferragut, se ha presentado escrito solicitando, que previa la información que ofrecen y la publicación de edictos, se declare que por resultar invalidado ó destituido el Testamento que Doña Francisca Ferragut y Ardit ordenó en veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro ante el Notario D. Miguel Pons y Barrutia son sus herederos legales en partes iguales sus sobrinos D. José, D.ª Catalina, D. Guillermo, D.ª Maria y D.ª Isabel Caldés y Ferragut, y mediante providencia de diez y nueve del que cursa, se dispuso que se recibiera la información testifical ofrecida, y se publicaron los correspondientes edictos.

En su virtud por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de Doña Francisca Ferragut y Ardit, natural y vecina que fué de la presente ciudad, en la que falleció, al que asiste, á los hermanos Caldés y Ferragut, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues de no hacerlo les parará en perjuicio que en derecho proceda.

Palma veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Juan Besard.

Nicolau Tortell Sebastian.—Id. P. Olivar 4.	25'02	Campins Roselló Bernardo.—id. id. id.	4'40	Virgini Carlos y Carlos.—id. licorres en frios, Apuntadores 50.	77'77
Lladó Munar Sebastian.—Id. Carmen 10.	16'57	Catañy Bosch Mateo.—id. id. Molinar.	4'40	Mir Bauzá Nadal.—id. almidon, S. Berenguer.	27'05
Amengual Amengual Bartolomé.—Id. Juanot-Colum 3.	16'57	Lladó Más Francisco.—Bodegon id., S. Llull.	5'28	Vallés Monjo Pedro Juan.—id. id. Figueras Baixas.	27'05
Serra Torres Isabel.—Id., Campo Santo 7.	17'58	Vadell Palmer Miguel.—Horchartería, S. Miguel.	16'57	Terradas Más Ignacio.—id. fieltros 4 operarios, Navegación.	15'55
Oliver Rigo Catalina.—Id., Socorro 31.	16'57	Ferrer Salas Miguel.—id., Herre- ría 39.	16'57	Sansó Rullan Catalina.—id. pastas 1 prensa, Plaza Mercadal.	33'81
Llabrés Salamanca Jaime.—Id., Hostales 31.	16'57	Villalonga Salom Ramon.—id., Plaza Aceite.	16'57	Sabater Verger Lorenzo.—1 cer- nador movido por caballería,	19'28
Quetglas Ferrer Teresa.—Id., Borrás 4.	16'57	Pons Clotilde.—id., Marina 58.	16'57	TARIFA 4.ª—Orden Civil.	
Balle Serra Juan.—Id. P. Hospi- tal 2.	16'57	Lncena Prietos Joaquin.—id., Ar- rabal Pon.	16'57	Vila y Tomás —Dentistas que no son médicos, S. Lorenzo.	50'72
Jaume Estarellas Antonio.—Id., Pelaires 89.	16'57	Grimalt Barceló Juan.—Horcha- tería, Plaza Aceite 27.	16'57	Sureda Sureda Antonio.—Agri- mensor, Sanz 29.	46'91
Pujol Pujol Juan.—Id., Ribera 21.	46'57	Pomar Miró Antonio.—Camiso- lines S. Miguel 33.	16'57	Clase 6.ª	
Porcel Pieras José.—Id., Cordele- ria 5.	16'57	Pomar Martí Concepción.—id., Bolsería 33.	16'57	Sanchez Breton José.—Sastre con géneros, Plaza Copiñas.	81'16
Puig Obrador Ana María.—Id., Campo Santo 59.	16'57	Flores Martí Maria.—id., Plater- ía 11.	16'57	Clase 8.ª	
Ripoll Antonio.—Id., Cordelería. Gimenez Rovira Mariano.—Id., S. Martín 2.	13'53	Verí Magdalena.—id., Sindicato. Sureda Mas Francisca.—Vdr. gal- linas y caza menor, P.ª Albastos.	16'57	Cano Navarro Isabel.—Ebasnista sin tienda, Call 10.	31'79
Roca Bosch Pablo.—Id., Anibal 1.	16'57	TARIFA SEGUNDA		Miró Segura Vicente.—Platero en composturas, Sta. Eulalia 8.	31'79
Company Bisquerria, José.—Id., S. Magin.	16'57	Salvá Escandell Ricardo.—Perió- dico Semanal Bemoles y Soste- nidos Hospital 1.	15'56	Clase 9.ª	
Ramon Garau Gabriel.—Id., Sin- dicato 149.	43'53	Corcellés Vallés Francisco.—Ca- sa Comisión, P.ª Teatro 2.	155'55	Rotger Seguí Jaime.—Carpinte- ro, Riera 16.	16'57
Arnaiz Matas Vicente.—Id., Cár- men 59.	16'57	Serra Berga José.—Especulador frutos S. Bartolomé.	116'66	Aguiló Salvador Onofre.—id., Mar 39	16'57
Rubí Bestard Catalina.—Id., Val- seca 10.	16'57	Serra Berga Joaquin.—id. id., 27.	116'66	Boned Marimon Joaquin.—id., Campo Santo 27.	16'57
Riera Mateu Pedro.—Id., Cama- ró 47.	16'57	Oliver Juan (á) Maleit.—id. id., Son Sardina.	116'66	Salvador Rigo Pedro.—id., San Agustín 34.	15'22
Tomás Torrandell Catalina.—Id., Arco Merced 19.	21'98	Sanchez Vazquez José.—1 mesa de billar, Camaró 47.	42'27	Vicens Masanet Jaime.—id., Vi- lanova 22.	16'57
Sanchez Valentí Ignacio.—Id., Bueyes 23.	13'53	Porcel Pieras José.—id., Cordele- ría.	42'27	Mulet Gabriel.—id., Huerto 40.	16'57
Oliver Mora.—Id., Alfarería.	13'53	Cantallops Puigserver Antonio.— id., P. San Jordi.	10'15	Vaquer Crespi Guillermo.—Con- tractor de carros, Sta. Catalina Barrera.	11'83
Ramonell Alorda Rafael.—Id., Sta. Clara 17.	16'57	Roca Mateu Antonio.—id., Son Serra.	10'15	Vilanova Martorell Juan.— En- cuadernador libros, Plaza San Antonio 49	16'57
Mari Torres José.—Id., S. Pedro 14.	16'57	Tomas Riera Francisco.—id. Coll d'en Rebasá.	10'15	Capdebou Cañellas Francisco.— Herrero y cerragero, Riera 15.	46'57
Oliver Vidal Antonio.—Bodegon, Socorro 71.	16'57	Cortès Pomar Miguel.—Comisio- nisias, Sta. Eulalia 15.	67'63	Soberats Sastre Pedro José.—id. id., Plaza S. Antonio 66.	16'57
Ramis Roca Antonio.—id., Paz 17.	16'57	Bauzá Bennassar Antonio.— P. Modesta, P. P. Mar 4.	31'45	Vidal Verdera Gabriel.—id. id., Herreria 61.	16'57
Moll Pocovi Gabriel.—id., Pólvo- ra 8.	46'57	Valent Calafell Bernardo.—Paile- bot S. José, Quint 1.	14'88	Marqués Marroig Sebastian.—id. id., Berard 48.	21'98
Gari Bennassar Miguel.—id., Arra- bal Pou.	18'26	Molina Perelló Juana Ana.—La- vadero ropas 10 bancas, id.	3'38	Bonnin Pablo.—id. id., Miñonas 4.	16'57
Bota Torrandell Miguel.—id., Ca- maró 81.	16'57	Bibiloni Mercadal Pedro.—Carrua- alquiler 2 caballos.	13'53	Fuster Forteza Francisco.—Hoja- latero, Herreria 79.	46'57
Ramon Moranta Rafael.—id., Campo santo 56.	16'57	Roca Sastre Andrés.—Id. 1 id.	6'76	Gil Coll Manuela.—Horno de bo- llos, Plaza Socorro 18.	16'57
Martí Salas Miguel.—id., Cármen 49.	16'57	Carboned Serra Antonio.—Id. id.	6'76	Reus Roselló Antonio.—Carpinte- ro, Socorro 4.	16'57
Sanchez Vazquez José.—id., Ca- maró 47.	46'57	Bauzá Antonio.—Id. id.	6'76	Pizá Ferragut José.—Obrador composturas sombreros, Herre- ria 48.	16'57
Ribas Camins Francisco.—id., Pla- za Temple 10.	16'57	Alemany Roca Francisco.—Id. id.	6'76	Sarra Vidal José.—id. id., Plaza Mercadal.	16'57
Martí Salas Miguel.—id., Cármen 49.	16'57	Riera Truyols Cristóbal.—Id. id.	6'76	Martorell Nicolau José.—Barbero, Socorro 101.	15'22
Palmer Oliver Miguel.—id., Val- seca 24.	46'57	Vidal Vidal Jaime.—Id. id.	6'76	Juan José.—id., Espartería 12.	16'57
Morey Roca Bartolomé.—id., Ba- llester.	16'57	Pomar Valls Onofre.—Id. id.	6'76	Carreras Planas Gaspar.—id., Jai- me 2.º 13.	22'99
Bennasar Pou Francisco.—id. úl- tima base, Hosta et Vivero.	4'39	Fuster M.ª Ignacia.—Id. id.	6'76	Bosch Tous Jaime.—Sastre sin géneros, S. Magin 61.	16'57
Campins Sampol Miguel.—id. id., Hort d'es Cá.	4'40	Colom Nadal Ignacio.—Carruage alquiler 1 caballería, Olmos.	6'76	Amengual Pujol Bartolomé.—Si- llero, Sombrereros 5.	16'57
Rotger Bernad Gabriel.—id. id., Vileta.	4'40	Barceló Antonio.—id. id., Apun- tadores 48.	6'77	Matas Palmer Francisco.—id., Sindicato 122.	16'37
Mestre Nicolau Ana.—id. id., Hostalet Cañellas.	4'40	Estarellas Negue Miguel.—id. id., P. Nadal 23.	6'77	Amengual Sancho José.—Zapate- ro, S. Nicolás 44.	6'76
Mestre Huguet Francisco.—id. id., id. id.	4'40	Rigo Jaime.—id. id., Concepción.	6'77	Forteza Aguiló Juan.—id., Jaime II 60.	6'76
Garau Cañellas Sebastian.—id. id., Hort d'es Cá.	4'40	Vich Roselló Guillermo.—id. id.	6'77	Amengual Sbarranch José.—Obrador de pieles, Plateria 40.	46'57
Oliver Lladó Pedro Juan.—id. id., Camino Valldemosa.	4'40	Borrás Ferrá Juan.—id. id., Berga.	6'77	Suma total. 5890'99	
Vicens Juana Ana.—id. id., Son Serra.	4'40	Carbonell Antonia.—id. id., Pla- za Jesus.	6'76	Importa la presente relación de fallidos por ignorado domicilio las figuradas cinco mil ochocientos noventa pesetas noventa y nueve céntimos.	
Roca Matas Antonio.—id. id., id.	4'40	Palmer Miguel.—id. id., Socorro 22.	6'77	Palma 31 Marzo 1890.—El Administra- dor de Contribuciones, Bernardo Amer.	
Perelló Franch Juan.—id. id., Hort d'es Cá.	4'40	Bestard Fiol Miguel.—id. id., In- dustria 22.	6'76		
Sastre Fullana Bartolomé.—id. id., Son Sardina.	4'40	Jover y Amengual.—id. id., Ol- mos 117.	6'77		
Figuerola Martorell Francisco.—id. id., Figueras Baixas.	4'40	TARIFA TERCERA			
Porcel Bosch Bartolomé.—id. id., Terreno.	4'40	Amengual Amengual Juan Bau- tista.—5 Telares lanzadera, Ba- llester 67.	44'84		
		Sampol Homar Miguel.—2 id. id., Vidrio 37.	4'73		
		Muntaner Nicolau Pedro Juan.—1 id. id., Plaza S. Gerónimo 7.	2'37		
		Cañellas Bover Bartolomé.—Fá- brica lloseta fina, S. Francisco.	33'81		
		Pons Martí Juan.—id. aguardien- tes, S. Miguel 220.	6'76		

Hago saber: Que por parte de D. Miguel Santandreu como procurador de los señores administradores testamentarios de las herencias de D. Ramon y D.^a Maria Manuela Cererols y Santandreu, se ha presentado escrito, para que se declare justificado á favor de estos el dominio del inmueble que se dirá y acordar su inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido; para lo cual ofrece la oportuna información testifical y pide la publicación de edictos; y previa audiencia del ministerio Fiscal se ha dispuesto que se recibiera dicha información y se publicaran los oportunos edictos en la forma legal procedente.

El inmueble de cuyo dominio se trata consiste en el predio Son Muntaner situado en el término municipal de Buñola, de estensión de trescientas cinco hectáreas noventa y tres áreas, diez y ocho centiáreas, doscientas ochenta y nueve cuarteradas, tres cuarterones, sesenta y siete destres, ó lo que realmente fuese, poblado de algarrobos, olivos y otros árboles, con casa rústica y urbana y otras dependencias; lindante al Norte con tierras llamadas Lo Esteyó de Bartolomé Bernad y las denominadas Can Negret de herederos de Mateo Villalonga; al Sur con tierras de D. Francisco Truyols y de D. Jaime Salvá hoy día de D. Antonio Barceló, al Este con tierras de D. Pedro Juan Oliver, de Marqués de Vivót y camino de Sta. Maria; y al Oeste con tierras de D. José Quint Zaforteza hoy sus herederos con las de herederos de D. Miguel Serra, con las de Andrés Juliá y herederos del Sr. Conde de San Simon.

En su virtud expido el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á las personas desconocidas á quienes pueda interesar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que comparezcan si vieren convenirles á alegar su derecho en el expediente de referencia dentro el plazo de los ciento ochenta días que señala el número segundo del artículo cuatrocientos cuatro de la ley hipotecaria, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL en el que se insertará por tres veces; pues si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Juan Bestard.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la escribanía del infrascrito actuario se ha presentado una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de D.^a Maria Gomila y Mir, vecina de esta ciudad, contra su hermano germano Juan Gomila y Mir, á fin de que á su tiempo se declare la presunción de muerte de este; cuya demanda fué admitida en providencia del día de ayer y se acordó conferir de ella traslado al repetido demandado Juan Gomila y Mir emplazándole para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

En su virtud y siendo desconocido el domicilio de dicho demandado Juan Gomila y Mir, espido el presente edicto para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de costumbre de esta capital, para que le sirva de emplazamiento en forma y comparezca si le conviniere dentro el repetido término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto en la misma Gaceta de Madrid.

Dado en Palma á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio Tomás.

Don José Garcia Gallego, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias.

1.^a Una pieza de tierra campo de es-

Núm. 1734.
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1890

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				Total de muertos
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		
21	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	2	2	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	3
23	»	1	1	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	3
24	2	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3
25	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	1	1	2	»	1	1	»	1	1	»	»	»	1	4
27	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3
29	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
30	2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
31	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	14	9	23	4	3	7	30	1	2	3	»	»	»	33

Palma 1.^o de Abril de 1890.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	1	»	1	1
22	2	1	»	3	1	»	»	1	4
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	1	»	1	1
25	»	»	»	»	»	1	»	1	1
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	1	»	1	1
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	»	1	1	2	2
30	»	2	»	2	»	1	»	1	3
31	1	»	1	2	1	»	»	1	3
	3	3	1	7	3	5	2	10	17

Palma 1.^o de Abril de 1890.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

tensión de dos cuarteradas con molino de viento harinero situada en la Colonia de San Pedro de Artá que linda por el Norte con la ribera del mar, por Sur y Oeste con camino y por el Este con tierra de Pedro Nicolau justipreciada en mil pesetas.

2.^o Otra pieza de tierra campo situado en el término municipal de Artá denominado La Grage, que linda por Norte con tierra del mismo, por el Sur con la de Antonio Llinás y por el Oeste con la de Francisca Ginard, justipreciada en doscientas pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su producto hacer pago de las responsabilidades á que viene condenado Juan Lliteras y Roselló en la causa que se le siguió sobre lesiones, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escrituras de traspaso.

3.^a El comprador de las fincas tendrá que conformarse con los títulos de propiedad que obran en dicha ejecutoria, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía.

4.^a Que la finca denominado La Grage está afecto al censo anual de treinta y cinco litros diez y siete centilitros de trigo al Señor Marqués de Belpuig.

5.^a El licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

Quien quiera hacer postura á dichas fincas que acuda en los estrados de este Juzgado el dia treinta de Mayo próximo á las diez de su mañana.

Dado en Manacor á treinta Abril de mil ochocientos noventa.—José Garcia Gallego.—Por su mandato, Rafael Ferrer.

JUNTA
DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS
del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 19 de Febrero último números 144 y 151 se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios con destino á las 1.^a 2.^a y 4.^a Agrupaciones comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 14 del actual dividida en tres lotes, siendo el importe total de los mismos diez mil cuatrocientas veinte y siete pesetas setenta céntimos distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Primer lote.	5601.90
Segundo id.	1903.00
Tercer id.	2922.50
Total.	10427.70

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el dia y hora que oportunamente se designará en cuya Comandancia y en esta Secretaria, estará de manifiesto hasta el dia del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálicos ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes según el lote ó lotes á que la proposición se refiera pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Depositos Provisionales

	Pesetas
Para el primer lote.	280
Para el segundo id.	95
Para el tercer id.	146

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Depositos Definitivos

	Pesetas
Para el primer lote.	560
Para el segundo id.	190
Para el tercer id.	292

Arsenal de Cartagena 29 de Abril de 1890.—El Secretario, Juan de Carranza y Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... que habita en la calle (tal) número (tal) piso (tal) derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N... para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia de..... número..... de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, correspondiente á los lotes (tal) ó á los lotes (tal ó cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual) todo por letra.

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Fecha y firma del proponente.

COMANDANCIA DE MARINA
DE MALLORCA.

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplen 20 años de edad en el actual y deben ser eliminados del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

TROZO DE ANDRAITX

Juan Castell y Esteva, de Juan y Francisca.
Palma 28 Abril de 1890.—Luis León.

PALMA.—Escuela Tipográfica.